



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN **24.ITA.5a.FTEC**: “FORMACIÓN TECNOLÓGICO PRÁCTICA A JÓVENES” PRESENTADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, EN EL PROGRAMA FSE + ARAGÓN 2021-2027 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE + Aragón 2021-2027 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 3 de mayo de 2023. No obstante, en virtud de la publicación primero del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y a posteriori del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por los que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Organismo Intermedio pasa a formar parte del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con la denominación de Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

El 28 de diciembre de 2022, entonces Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos emitió Comunicación al Organismo gestor de su participación en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 como organismo gestor, quien la aceptó con fecha 29 de diciembre de 2022.

El Organismo Gestor **Instituto Tecnológico de Aragón** ha presentado solicitud de financiación de la operación **24.ITA.5a.FTEC**: “**Formación tecnológico práctica a jóvenes**” con fecha 12 de diciembre de 2024.

La Resolución de la DG de Financiación y Fondos Europeos de fecha 20 de diciembre de 2024 ha aprobado la operación **24.ITA.5a.FTEC**: “**Formación tecnológico práctica a jóvenes**” presentada por el **Instituto Tecnológico de Aragón**, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, incorporándose en el:

Objetivo Político: 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales,

Prioridad: 5 EMPLEO JUVENIL,

Condición favorecedora: 4.1 Marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral,

Objetivo Específico: a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos de desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social,

Nº Operación: **24.ITA.5a.FTEC**

La operación se enmarca en la **Actuación 5.a.02** Formación tecnológico práctica para jóvenes, y tendrá fecha de inicio el 01/01/2021 y fecha de fin el 31/12/2029, contribuyendo al siguiente código de intervención.



Código	Nombre	Gasto (€)	Ayuda (€)
136	Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	3.000.000,00	1.200.000,00

Plan financiero de la operación:

- Coste total y coste subvencionable de la operación:

Coste total	3.000.000,00	Coste subvencionable	3.000.000,00
-------------	--------------	----------------------	--------------

- Senda financiera anual:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Gasto	5.000	80.000	80.000	335.000	500.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000
Ayuda	2.000	32.000	32.000	134.000	200.000	400.000	400.000	1.200.000

Objetivo y Descripción de la operación:

El objetivo general de la actuación es mejorar la empleabilidad y la cualificación de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años que estén en proceso de finalización de sus estudios o que hayan finalizado estos, a través de procesos de aprendizaje prácticos en el ITA y su ecosistema de empresas. Y ello a través de:

- **Realización de contratos formativos** en las diferentes modalidades y con los diferentes objetivos que para cada uno de los niveles formativos y ruta de especialización se establezca por la normativa que aplique en cada caso, así como por lo establecido para cada una de las incorporaciones en cuanto a ruta de especialización.
- **Realización de prácticas y estancias:** Se ofrecerán prácticas y estancias formativas en colaboración con centros de formación de origen, permitiendo a los estudiantes en proceso de finalizar sus estudios completar su formación práctica en el ITA, bajo la tutoría de profesionales expertos del Instituto.

Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:



Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECO07	Número de jóvenes	Participantes	70	52	3	125

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Participantes	58	40	2	100

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

	Costes reales
X	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es la siguiente:

	Sí	No
Costes unitarios. (art. 53.1.b RDC)	X	
Sumas a tanto alzado. (art. 53.1.c RDC)		X
Financiación a tipo fijo (art. 53.1.d RDC)		X
Combinación modalidades anteriores (art. 53.1.e RDC)		X



Descripción de la Opción de costes simplificados elegida:

Se va a utilizar la modalidad de Costes Unitarios recogida en el art. 53.1 d) RDC.

Como la naturaleza de los gastos de esta operación corresponde exclusivamente a costes directos de personal, a efectos de determinar los costes directos de personal, para calcular la declaración los costes se propone utilizar una tarifa horaria utilizando el siguiente método recogido en el artículo 55.2 a) RDC.

Se divide entre 1.720 horas los costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas.

Se cubren las siguientes categorías:

Cada tipología de expediente (por nivel de estudios de la persona contratada y ciclo de vida del contrato; Otros estudios de especialización, prácticas y estancias formativa) tiene su BECU o tarifa horaria y se aplicará a las horas dedicadas a la operación.

Cada uno de los BECUs aplicables a cada tipología, será actualizado anualmente, de acuerdo con las tablas salariales aplicables (acuerdos con la representación de las personas trabajadoras y en todo caso con los límites establecidos por las diferentes Leyes de Presupuestos anuales o por los acuerdos que en cada caso adopte el consejo de gobierno en relación a actualizaciones retributivas y/o indicadores de renta como IPC o IPREM).

En el caso de costes simplificados, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

X	No Aplica
	A un tipo fijo de hasta un 7 % sobre costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.a).
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.b).
	Hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) (método de cálculo justo, equitativo y verificable) (art. 54.c).

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

X	No Aplica
	Aplica el Reglamento 2023/2832 de minimis



	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías
	Aplica el Reglamento 2023/2831 de minimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola

La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le resulte de aplicación, así como a la normativa de ayudas de mínimos aplicable, y en todo caso, el Instituto Tecnológico de Aragón, en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento (UE) 2021/1060, estará obligado a:

1. Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de visibilidad, transparencia y comunicación según lo indicado en los artículos 46 a 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
2. Disponer de todos los documentos justificativos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando así lo soliciten.
3. Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
4. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
5. Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...).
6. Cumplir con los objetivos políticos y principios expuestos en los artículos 6 y 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a promover los objetivos climáticos y la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la transmisión electrónica de datos (artículo 42 del



Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa.

8. Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, el intercambio electrónico de datos y la información en relación con la operación ejecutada (datos contables, gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc).
9. Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio, incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.
10. Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
11. Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa o por la Comisión Europea.
12. En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de operaciones (art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación, así como en la BNDS.
13. Comunicar al Organismo Intermedio, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
14. Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La aceptación de este DECA implicará la declaración de que el órgano Gestor dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones del mismo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte del Instituto Tecnológico de Aragón del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos

Isabel Martín-Retortillo Leguina